h is these ad site as interest. Repaired I mail day 501 16 (3) (3) (4) (4) (4) (4) 1691 Tet 1 decorate ... in an ai. . paine at al ai didinate es sant esqu PALICIPATION FOR INCIDENTAL

Se admiten Suscriciones y Anuncios en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y luografia de Alonso y Z. Menendez, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de cartà certificada à los Editores, con inclusion de su importe en libranza del Giro Muluo.—No se sirven suscriciones, ni se insertan anuncios, sm que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

Suscricion de la Capital. — Por un año 20 pesetas. — Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas. Número suelto 25 centimos de peseta.

Fubra de la Capital.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas. -- Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos. -- Por un mes 5 pesetas Número de año atrasado 50 centimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 187.

Habiendo desaparecido del pueblo de Amusco el jóven Francisco Fernandez, el cual vivía en compañía de su tio Marcelino Calvo, y cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la busca y detencion de dicho Francisco, y caso de ser habido, lo pongan á disposicion del señor Alcalde del pueblo arriba indicado.

Palencia 26 de Abril de 1881. -El Gobernador, Santiago Herraiz.

Señas del Francisco.

Edad 13 años, estatura regular á la edad, pelo castaño, ojos azules, cara redonda: viste pantalon de paño de gró de punto, chaqueta paño color de botella, chaleco de tela usado, borceguies blancos y botas de pastor, sombrero de idem y capa de vuelta en mal estado.

Circular núm. 188.

Segun manifiésta el Alcalde de Dueñas, ha sido recogida en el monte del comun de aquel pueblo una yegua cuyas señas se espresan a continuacion; lo que he dispuesto

publicar en el Boletin Oficial esta provincia, á fin de que el dueño de espresada yegua pase a recogerla á dicho pueblo.

Palencia 25 de Abril de 1881. -El Gobernador, Santiago Herraiz.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, estrellada con un lunar blanco en el hocico y en los costillares, está herrada de los cuatro pies; un cabezon.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

AND AND MILESTER TO THE

COMISION PERWANENTE

Debiendo contratarse la impresion del Boletin Oficial de esta provincia, d'urante el ejercicio del próximo año económico de 1881 á 1882, bajo el tipo de cinco mil pesetas, tendrá lugar la subasta el dia dos de Junio venidero á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Palencia 29 de Abril de 1881. -El Gobernador Presidente, Santiago Herraiz.

La Comision Provincial, en uniou con el Señor Comisario de Guerra de esta Cindad.

CERTIFICAN: Que segun los datos que tienen à la vista de los precios a que han sido verdidos los viveres en el mes de Marzo en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el citado mes de Marzo y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos, treinta y un centimos.

Racion de cebada de 6,9375 litros, sesenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de paja, cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos.

Y para que así conste, y conel fin de que dichos precios pue-. dan servir de valoracion para sel suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Marzo á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real órden circular de veintidos de Marzo de milochocientos cincuenta, en Paleucia à veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. - El Vice-Presidente de la Comision, Ventura de Pereda. 1881. Baltasár Barona. El Comisario de Guerra, José Vigil. -P. A. D. L. C. P., El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ba comunicado al llustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Señor: Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de de Gracia y Justicia con fecha 1.° del actual lo que sigue:=Excelentísimo Señor .= Habiendo hecho presente à este Ministerio el Capitan General de Cataluña la lentitud con que son devueltos los interrogatorios que, procedentes de causas en curso, se remiten à las Autoridades civiles, sufriendo con este motivo grandes dilaciones los procedimientos con perjuicio del Tesoro, de los interesados y de la pronta administracion de Justicia.»

Cuya Real orden se publica en los Boletines oficiales de acuerdo del dicho Ilmo. Sr. Presidente, para conocimiento de los Jueces de 1.º instancia de este Distrito, a sin de que cumplimenten con preferencia los exhortos procedentes de causas Militares, sin dar lugar à recuerdos ni retrasos, por exigirlo así el mejor servicio público.

Valladolid à 29 de Abril de

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Estado de las relaciones presentadas en esta Administracion por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia del importe del uno por ciento del producto bruto de la riqueza minera que en tres números consecutivos del Boletin Oficial se publica conforme á lo prevenido en el artículo 11 de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, á fin de que pueda reclamar, el que no considere exacta la cantidad, clase, calidad ó precios asignados en los minerales.

Toneladas extraidas de las minas.	Clase de mineral.	Precio. Pst. Cts.	Trimestre á que corresponde.	Valor integro Pests. Cts.	Importe. del 1 por 100. Pts. Cts.	Observaciones.
34.221,640 2790 250 » 171 » 24	Hulla. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	6 75 6 50 1 25 1 25 3 25	Tercero. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	230996 07 18135 312 50 213 75 78	2309 96 181 35 3 13 2 14 78	Presentó las relaciones que previene el art. 4.º Idem. No ha vendido el mineral Idem. Idem.
200 • 50 •	Id. Id.	15				No presento la relacion. Idem. Idem.
	extraidas de las minas. 34.221,640 2790 250 171 24 200 200 50	extraidas de de las minas. mineral. 34.221,640 Hulla. 2790 Id. 250 N Id. 171 N Id. 24 Id. 200 Cobre. 200 Id. 1d. 1d. 1d.	extraidas de de las minas. mineral. Pst. Cts. 34.221,640 Hulla. 6 75 2790 Id. 6 50 250 Jd. 1 25 171 Jd. 1 25 24 Id. 3 25 200 Cobre. 28 200 Id. 29 50 Id. 15	extraidas de de las minas. mineral. Pst. Cts. corresponde. 34 221,640 Hulla. 6 75 Tercero. 2790 Id. 6 50 Id. 250 Id. 1 25 Id. 171 Id. 1 25 Id. 171 Id. 1 25 Id. 24 Id. 3 25 Id. 200 Cobre. 28 Segundo. 200 Id. 29 Tercero. 50 Id. 15 Id.	extraidas de de las minas. mineral. Pst. Cts. corresponde. Pests. Cts. 34.221,640 Hulla. 6 75 Tercero. 230996 07 2790 Id. 6 50 Id. 18135 250 Id. 1 25 Id. 312 50 171 Id. 1 25 Id. 213 75 24 Id. 3 25 Id. 78 200 Cobre. 28 Segundo. 5600 200 Id. 29 Tercero. 5800 50 Id. 15 Id. 7500	Toneladas extraidas de de de las minas. Clase de las minas. Precio. Trimestre á que de las minas. Pst. Cts. corresponde. Pests. Cts. Pts. Cts. Cts. Cts. Cts. Cts. Cts. Cts. C

Palencia 26 de Abril de 1881.--El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

The a time of

Jerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que á mi testimonio se ha seguido y sustanciado incidente de pobreza, promovido por D. Ciriaca Osta Azcona, representado por el Procurador D. Leoncio Villan Calvo, para litigar contra D. Vicente y D. Mónica Margañon, en vindicacion de su honor ultrajado com injurias graves por aquellos, cuvo incidente ha promovido por carecer de bienes y recursos. bastantes para sufragar los gastos; y seguido por todos los trámites con Audiencia y citacion del señor Promotor Fiscal y en los estrados del Tribunal por la rebeldía del D. Vicente y la D. Monica, se ha dictado la sentencia y pronunciamiento que literalmente dicen asi:

SENTENCIA. En la ciudad de Palencia á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta uno. El Sr. D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente incidente promovido por D. Ciriaca: Osta Azcona, representada por el Procurador Don Leoncio Villan Calvo, en virtud de escrito que presentó en este Juzgado en nueve de Febrero de este ano en el que selicitaba tenfa nenica Margañon.

sada D. Ciriaca Osta, representada por dicho Procurador Don Leoncio Villan, solicitó se la declarase pobre para litigar con dichos sugetos, y conferido el traslado á estos, no han comparecido, por lo que les fué acusada la rebeldia y en la de ambas se ha sustanciado este incidente en los estrados del Tribunal que nada han espuesto ni el Sr. Promotor Fiscal.

Resultando: Que tres testigos aseguran de que D. Ciriaca Osta Arcona no posee bienes de ninguna clase ni percibe rentas niejerce industria ni comercio alguno, sino que vive y se mantiene con el salario eventual que gana en su oficio de Modista, y los certificados espedidos por el Sr. Jefe de Intervencion de la Administracion Económica de esta Provincia con el visto bueno del Sr. Jese Económico de la misma, y el espedido por el Secretario de Avuntamiento de la ciudad de Estella. con el visto bueno del Sr. Al-al calde, se consigna en ellos que la referida D. Ciriaca Osta no figura como contribuyente en ningun concepto.

Considerando: Que los que no cuentan con bienes de ninguna clase, rentas ni productos, ni ejercen industria ó comercio y se mantienen con el salario eventual que ganan, deben ser declarados pobres para litigar, toda vez que gozan de ese beneficio, segun dispone la ley de Enjuiciamiento civil, sinó llegan à cubrir sus productos el doble cesidad de entablar querella de in- jornal de un bracero en esta locajuria contra D. Vicente y D. Mó- llidad, segun el parrafo tercero del artículo ciento ochenta y dos de Resultando: Que por la espre- lespresada ley.

declaro à D. Ciriaca Osta Azcona pobre para litigar con D. Vicente y D. Mónica Margañon y con derecho à los beneficios que la Ley dispensa á los de su clase en el artículo ciento ochenta y uno de la espresada ley, sin perjuicio de lo prescrito en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de repetida Ley. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados se publicará por medio. de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y en el Bolétin Oficial de la Provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.-Maximino Rodriguez Guerrero.

PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Lic. D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido, estando haciendo Audiencia pública en ella Abril diez y nueve de mil ochocientos ochenta y uno: Doy fé.—Ante mí, Jerónimo Abad

La sentencia y pronunciamiento que van insertos, son copia literal de la dictada, en dicho incidente à que me refiero caso necesario. Y para que conste, cumpliendo con lo que en dicha sentencia se ordena y para la cinsercion en el-Boletin Oficial de la Provincia por la rebeldia de los demandados pongo el presente que firmo en Palencia à veintiono de Abril de Jeronimo Abad.

FALLO: Que debo declarar y Secretaria del Instituto provincial de 2.º enseñanza de Palencia.

ANUNCIO.

Conforme à las disposiciones vigentes, todos los alumnos de esta-Escuela se hallan en la precisa obligacion de satisfacer en todo el mes de Mayo los derechos académicos, y recoger los correspondientes talones que les autorizan à verificar los exàmenes, bien sean ordinarios ó extraordinarios.

En su consecuencia, y para que los alumnos matriculados en enseñanza doméstica tengan conocimiento de esta disposicion, y no sufran por ignorancia los perjuicios que su falta de cumplimiento pueda irrogarles, se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia; advirtiendo que desde el 1.º al 31 del mes dicho pueden pasar a la Secretaria: del expresado Establecimiento á recoger los recibos talonarios.

Palencia 30 de Abril de 1881. -El Secretario, Homobono Llamas.

COMISION DE EVALUACION

Repartimiento de Palencia.

El apéndice de las alteraciones que ha esperimentado en el actual mil ochocientos ochenta y uno. - año económico la riqueza de este distrito, sujeta à la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y que han de figurar en el repartimiento de 1881-82, se halla de manifiesto en esta comision por el término de quince dias, à contar desde el de la fecha para que los señores contribuyentes á quienes afecta, puedan examinarle y deducir las reclamaciones que con sideren procedentes.

Palencia 1.º de Mayo de 1881. -El Presidente, Maximino P. Vela.

-Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo ejercicio de 1881 à 82, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el espacio de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, à fin de que los contribuyentes en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas; pasado dicho plazo no se oira reclamacion alguna.

Itero Seco 28 de Abril de 1881. -El Alcalde, Juan Lorenzo.

Con el propio objeto y en igual término invita el Ayuntamiento de Astudillo.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

A CONTRACTOR CONTRACTOR

A fin de que la Junta pericial apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1881 al 1882, se hace indispensable que los terratenientes y contribuventes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año. económico actual, debidamente juslificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion por justa y legal que

Y à fin de que llegue à conocismiento de los interesados, se hace público por medio del presente edicto con el objeto de evitar entorpecimientos y reclamaciones infundadas.

Lantadilla Abril 3 de 1881.— Alcalde, Emeterio Martin.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de

Fresno del Rio. Renedo de Valdavia.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

of our termination of PROGRAMAS

para los examenes de Ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.

Francés.—Lectura y traduccion correctas.

PROGRAMA DE GRAMATICA CASTELLANA.

1.2 Idioma ó lengua: — Gramática Castellana y partes en que se divide.—Letras, silabas y palabras.— Oracion gramatical.—Rartes de la oracion. - Géneros y números gramaticales. — Declinacion.

ANALOGÍA.

- 2.ª Artículo; casos en que debe omitirse el artículo determinado.-Sustitucion del artículo femenino por el masculino .- Artículo genérico ó indeterminado.
- 3.ª Nombre.-Su division.-Reglas del género de los nombres por la significacion y por las terminaciones. -Número de los nombres.-Formacion del plural.-Declinacion del nombre.-Primitivos y derivados.--Simples y compuestos.—Colectivos, partitivos, proporcionales y verbales. -Aumentativos, disminutivos y despectivos.
- 4.ª Adjetivo. -Su division. -Adpueda proceder à la formacion del jetivos de una ó dos terminaciones. -Declinacion del adjetivo.-Adjetivos primitivos y derivados, simples y compuestos. Numerales, verbales, positivos, comparativos y superlativos. - Aumentativos disminutivos y despectivos.

5. Pronombre.-Pronombres personales, demostrativos, posesivos; relativos é indeterminados.

6. Verbo. - Verbos activos, neutros, reflexivos y reciprocos. - Conjugacion. Modos del verbo.-Tiempos. -Su formacion - Verbos auxiliares. -Conjugacion de los verbos regulares.-Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos.-Participio.—Su division.—Participios irregulares. of the water than

7. Adverbio - Division por su forma y por su significado. Adverbios de lugar, de modo, de tiempo, de cantidad, de comparacion, de orden, de afirmacion, de negacion y de duda. -Adverbios terminados en fiente. - Adjetivos que y pueblos cosmográficos. - Globos á veces se usan como adverbios. Modos adverbiales.

3. Proposicion — Uso y significacion de las preposiciones separables:

-Conjuncion. Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas condicionales, causales, continuativas, comparativas finales é ilativas.-Interjecion.

9. Figuras de diccion. — Metaplasmo. - Figuras por adicion y por omision. - Metatesis. - Contraccion.

10. Sintáxis regular y figurada. -Concordancia.-Concordancia de nombre y adjetivo, de nombre y verbo, de relativo y antecedente.

11. Régimen.-Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre, adjetivo, verbo, participio, preposicion y conjuncion.

12. Construccion.—Construccion del nombre, pronombre y de otras partes de la oracion antes del verbo. -Construccion de unos verbos con otros y de los participios.—Construccion del verbo con el pronombre.

- 13. Oraciones gramaticales.-Oraciones primeras y segundas. - Oraciones de verbo en voz activa y pasiva. - Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo; oraciones de infinitivo y relativo. - Sujetos y complementos simples y compuestos. -Complemento directo é indirecto, oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, etc.-Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas. -Enlace de unas con otras.
- 14. Sintaxis figurada.—Figuras de construccion.—Hiperbaton, Elipsis, Pleonasmo, Selepsis y traslacion.

Prosodia.

15. Sonidos y signos.—Silabas. -Diptongos y triptongos.-Acentos prosódicos.-Palabras graves, agudas. esdrújulas y sobre-esdrújulas.

Ortografia.

16. Uso de las letras mayúsculas. -De la by de la v. De la c, la h, la q y la z. De la ch De la g y la j. De la h. De la i y la y. De la ll, la m, la p, la r, la u, la w y la x.

17. Uso del acento ortográfico. -Signos de puntuacion. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final.—Puntos suspensivos.-Interrogacion y admiracion.-Parentesis, comillas. - Guion. - Abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizaran el período literario que se les designe.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA.

1. Geografia general y sus principales divisiones.-Universo.-Cuerpos celestes.-Sistemas astronómicos. -El Sol, la Luna y la Tierra.

2. Puntos, líneas y circulos que se consideran en la Geografía astronómica. - Fases de la luna y eclipses. -Variedad de estaciones y sucesion de dias y noches.

3.ª Longitudes y latitudes geográficas.-Zonas, climas astronómicos celeste y terrestre artificiales. - Problemas sobre el globo terrestre artificial y sobre los mapas.

4.ª Divisiones generales del globo.

-Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.-Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

5. Climas físicos. - Líneas isotérmicas. - Distribucion geográfica de los séres que pueblan el globo. -Nociones de geografía política.

6.ª Descripcion sumaria del mapamundi -- Idem de Europa.

7:a España.-Geografía física, politica y administrativa.

82 Descripcion general y particular de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.

9.ª Idem id. de Búrgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia y Avila.

10. Idem id. de Leon, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.

11. Idem id. de Navarra, Vizcaya, Guipuzcua y Alava.

12. Idem id. de Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13. Idem id. de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad-Real.

14. Idem id. de Castellon, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

15. Idem id. de Jaen, Granada, Málaga, y Almería.

16. Idem de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Cáceres.

17. Idem de las Islas Baleares, Islas Canarias y Presidios de Africa.

18. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

19. Idem de Portugal y República de Andorra.

20. Idem de Francia y Suiza.

21. Idem de Italia y Austria-Hungria.

22. Idem de Grecia, Turquia europea, Rumania, Servia, Montenegro y Bulgaria.

23. Idem del Imperio Aleman.

24. Idem de Bélgica, Holanda Dinamarca.

25. Idem de Rusia y Peninsula Escandinava.

26. Idem de las Islas Británicas.

27. Idem de Asia.

28. Idem de Africa.

29. Idem de América del Norte.

30. Idem de América del Sur.

31. Idem de Oceania.

Dibujo.

Para este examen presentaran los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y produciran ante el Tribunal parte del que se señale al efecto.* *

SEGUNDO EJERCICIO.

PROGRAMA DE ARITMETICA.

Definiciones preliminares. Formacion de los números.-Numeracion hablada y escrita. - Diferentes sistemas de numeracion. - Adicion y sustraccion de números enteros.

2.2 Multiplicacion de enteros.

Casos que deben considerarse.—
Principios y propiedades generales.

3. Division de números enteros.

—Casos que deben considerarse.—

Principios y propiedades generales.

4. Divisibilidad de los números. —Caractéres de la divisibidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7 y por otro cualquiera.

5.2 Números primos.—Máximo comun divisor de dos ó más números.

- 6.ª Factores simples y compuestos de un número.-Minimo comun múltiplo de dos ó más números.
- 7. Fracciones ordinarias.-Principios generales.-Adicion.-Sustraccion.
- 8. Fracciones ordinarias.-Multiplicacion.-Division.-Fracciones de fracciones.
- 9. Fracciones decimales.--Adicion.-Sustraccion.--Multiplicacion.---Division.-Aproximación decocientes.
- 10. Conversion de fracciones ordinarias en decimales y cuestion
 contraria.-Caractéres que deben tener las ordinarias para que en la
 conversion originen una fraccion decimal exacta, periòdica pura o periòdica mixta.
- 11. Sistema métrico decimal.Principios generales.-Nomenclatura
 y unidades.-Operaciones fundamentales.-Explicacion del sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.Comparaciones y equivalencias entre
 ambos sistemas.
- 12. Números complejos Principios generales Reduccion de complejos á incomplejos y cuestion contraria. Adicion y sustraccion.

13. Números complejos Multiplicacion y division.

14. Potencias y raices. Cuadrado y raiz cuadrada de números enteros y fraccionarios.-Raices [inconmensurables.-Raices por aproximacion.

15. Potencias y raices.-Cubo y raiz cúbica de números enteros y fraccionarios.-Raices inconmensurables.-Raices por aproximacion.

16. Razones y proporciones.Pincipios generales.-Equidiferencias.

-Sus propiedades.-Proporciones por cociente.-Sus propiedades.

17. Progresiones por diferencia y por cociente -Principios generales.
-Interpolacion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.
-Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.-Suma de
un número cualquiera de términos
de una progresion.

18. Logaritmos.-Principios generales.-Logaritmos de un producto, de una potencia y de una raiz.-Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

19. Regla de tres simple y compuesta.—Principios fundamentales.-Resolución de problemas.

20. Regla de interés simple y compuesto.-Principios fundamentales.-Resolucion de problemas.

21. Regla de descuento -Principios fundamentales.-Resolucion de problemas.

22. Regla de compañía.—Principios fundamentales Resolucion de problemas.

23. Reglas de aligacion y conjunta.-Principios fundamentales.— Resolucion de problemas.

PROGRAMA DE ÁLGEBRA.

24. Nociones preliminares.-Cantidades negativas.

25. Operaciones de álgebra.—
Adicion Sustraccion. Multiplicacion.
-Casos que deben considerarse.—
Consecuencias de la multiplicacion.

26. Division algebráica.—Casos que deben considerarse.—Consecuen—cias.

27. Fracciones algebráicas.-Principios generales.-Operaciones fundamentales.

28. Cantidades afectadas de exponente negativo.-Su origen.-Operaciones fundamentales.--Interpretacion de las expresiones $\frac{1}{2}$ y $\frac{0}{2}$

29. Ecuaciones de primer grado.

-Nociones preliminares.-Resolucion de las ecuaciones con una incógnita.

-Métodos de eliminacion de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

30. Ecuaciones de primer grado.
-Resolucion de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor
número de incógnitas.-Discusion.

Se continuará.)

ARTÍCULOS del reglamento de la Academia general central del cuerpo de Infanteria de marina que hacen referencia á los individuos que aspiren á ser cabos del indicado cuerpo.

Seccion segunda.—Compañía-escuela de aspirantes á cabos.

Artículo.

Art. 7.º Ingresará en dicha Escuela como alumno todo soldado que lo desee y se halle apto para ello, debiendo al efecto sufrir el examen á que se contrae el artículo 9.º del capitulo XX del Reglamento interior del Cuerpo (1).

Art. 8º Tambien tendrán derecho á ingresar en dicha Escuela, caso de no haber soldados aptos, los paisanos que siendo mayores de 17 años no detengan defectos físicos que les eximan del servicio y acrediten en

(1) El examen a que se hace referencia será de las siguientes materias: Lectura, Escritura, Doctrina cristiana y las cuatro reglas fundamentales de aritmética. examen tener los conocimientos de que se hace mencion en el citado artículo 9.º

Art. 9º Los paisanos á quienes se conceda esta gracia, quedan obligados á servir en el Cuerpo por cuatro años en activo, a contar desde la fecha de su salida de la Escuela, áun cuando en este intermedio fueran declarados soldados.

Art. 10. Los alumnos que por desaplicacion ó inaptitud no pudieran adquirir los conocimientos que en ella se exigen, si fueran paisanos, se les destinará à un regimiento, en el que deberán servir dos años como soldados; y si procediesen de esta clase serán vueltos á sus batallones respectivos.

Art. 12. Al finalizar cada semestre serán examinados de las materias que el mismo comprende, cuyas actas y estados modelos número l se remitiran á la Superioridad. El que resultare desaprobado lo repetirá, y el que lo fuera por segunda vez en un mismo semestre será expulsado conforme se previene en el artículo 10.

OTRAS NOTICIAS

que pueden convenir à los que intenten ingresar en esta Escuela.

Sueldos de las clases de tropa del Cuerpo de Infanteria de Marina

	· =	==	EMBARCADOS EN AMÉRICA. ————————————————————————————————————
Sargento 1.°, al año. Idem 2.°, idem. Cabo 1.°, idem. Idem 2.°, idem. Soldado.	660	1.320	2.640
	525	1.050	2.100
	373'45	343.45	686'90
	333'70	303.70	607'40
	253'20	253.20	506'40

Los Sargentos, cabos y soldados disfrutan además cuando están embarcados la racion de Armada».

El abono que se hace al ingresar en el Cuerpo por concepto de primera puesta de vestuario es de 54 pesetas 50 céntimos.

Los que cumplen el primer tiempo de su empeño y se reenganchan tienen derecho al premio pecuniario correspondiente y abono de primera puesta.

Los Sargentos primeros y segundos, segun preceptúa la Real órden de 7 de Enero de 1879, tienen derecho á tomar parte en las oposicionen que se celebran para cubrir las vacantes que de escribientes ocurren en el Ministerio del ramo.

Tiempo de servicio de los más antiguos y más modernos en cada uno de los empleos siguientes

	MAS ANTIGUO.		MAS MODERNO.	
	Años.	Meses.	Años.	Meses.
Sargento primero. Idem segundo.	9	7 5	11 3	7 9
Cabo primero	2	10	1	10 00

El ingreso en esta Escuela, que está establecida en San Fernando (Departamento de Cádiz), tiene lugar en primero de Enero y Julio de cada año; y para que los que intenten ingresar adquieran la seguridad de si tendran o no vacante, podrán dirigirse mediante instancia á cualesquiera de los señores Coroneles de los regimientos del Cuerpo en solicitud de ello, expresando sus desees, edad, provincia, Ayuntamiento, aldea o casa y calle en que viven. Los que intenten presentarse en Ferrol se dirigiran al señor Coronel del segundo regimiento; al del primero, los que quieran presentarse en San Fernando (Cádiz), y al del tercero, los que opten por ingresar en Cartagena. Tambien podrán los que les convenga hacer su presentacion en Madrid, y en este caso dirigirán sus instancias al Excmo. é Ilmo. Sr. Mariscal de Campo Jefe del Cuerpo en el Ministerio de Marina. Dichos individuos recibirán por conducto de los Alcaldes respectivos la consiguiente contestacion. Los que sean vecinos de las Capitales de los Departamentos marítimos ó de poblaciones o lugares próximos à ellas podrán hacer su presentacion personalmente.

Los documentos necesarios para alcanzar el ingreso son: fé de bautismo del solicitante, certificacion de buena conducta y consentimiento de los padres ó personas á cuyo cuidado estén.

El examen de que antes se habla se prestará en el punto de presentacion; en él serán reconocidos los interesados para comprobar su aptitud física, y se les facilitará pasaje con cargo á su masita, para que puedan incorporarse á la Companía-Escuela.

(1) En cuanto al tiempo de permanencia en la Escuela, está modificado por la Real orden de 9 de Julio de 1880 que determina sea de dos semestres.